



NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE ESCRITURA

*Direc.: Pichincha 406 y Luque (esq.) Edif. Banco Park
Local 14 - 15 (Planta Baja) - Telfs.: 6009408 - 6009409
E-mail: notaria41guayaquil@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador*



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA PROVEEDORES
INTEGRALES DE INTERNET PREVEEINET
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Enero del dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero de este cantón, comparecen los señores **JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO**, soltero y ejecutivo; y **JIMMY PRESLEY PIMENTEL RODRIGUEZ**, soltero y ejecutivo; por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Babahoyo provincia de Los Ríos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligar y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera voluntad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO; en el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores **JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO**, soltero y ejecutivo; y **JIMMY PRESLEY PIMENTEL RODRIGUEZ**, soltero y ejecutivo; por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Babahoyo. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañía. Las normas del



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 derecho positivo ecuatoriano que se le fueren aplicables por los estatutos
2 sociales que se insertan a continuación: **PROVEEDORES INTEGRALES DE**
3 **INTERNET PROVEEINET S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
4 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **PROVEEDORES**
6 **INTEGRALES DE INTERNET PROVEEINET S.A.,** la misma que se registrá
7 por las leyes del Ecuador, los presentantes estatutos y los reglamentos que se
✱ 8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** EL OBJETO SOCIAL de la compañía es:
✱ 9 Proveedor de acceso a Internet, diseño gráfico, programación de sitios y
✱ 10 páginas web, asesoría en desarrollo e implementación de software, asesoría
✱ 11 en instalación de redes en computadoras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de
12 duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
13 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
14 Babahoyo. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la
15 ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales y
16 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO**
17 **QUINTO.-** CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. El capital autorizado es de
18 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
19 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
23 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
24 inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
25 compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
27 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación
2 se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al
3 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo
7 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las
8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO**
10 **DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras
11 no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
12 certificados provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de
13 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
14 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La
15 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
16 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
18 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
19 Accionistas que constituye su órgano supremo. La administración de la
20 compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los
21 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
24 General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o Gerente General, por la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **ARTICULO**



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 **DECIMO SEXTO.-** La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier
2 tiempo previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General, por
3 iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
4 el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias se harán en la
5 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
6 constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera
7 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por
8 lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo se hará una nueva
9 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
10 materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta poder general o especial
14 legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
15 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
16 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará
17 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
20 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
21 Presidirá la Junta General el Presidente de la compañía y actuará de secretario
22 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director
23 Secretario Ad-Hoc- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
24 Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
27 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital
28 suscrito pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
2 General serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

3 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso para que el Gerente General como Secretario de la
5 misma, redacte una acta que contiene el resumen de las resoluciones o
6 acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
7 General las elaborará el Secretario o por quien haga sus veces en la reunión,
8 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

9 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
se hallare la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,
convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo
dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y Gerente General de la
13 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y
15 suplente quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
16 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
17 la forma establecida en el artículo doscientos noventa y dos de la Ley de
18 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
19 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; f)
20 Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los
21 bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la
22 compañía ante del plazo señalado o del prorrogado; h) Elegir al liquidador de
23 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos
2 que le corresponden por ley o por los presentes estatutos o reglamentos.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
4 a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
6 por lo que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General y las demás
7 atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
10 poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre
11 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas
12 en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
13 Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
15 mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
16 de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de
17 la sociedad y velar por la buena marcha conjuntamente con los estados
18 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, h) Las demás atribuciones que
19 le confiere los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
20 atribuciones y deberes de los Comisarios los determinados en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de
22 disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías por tanto la
23 sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente general
24 de la sociedad. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**
25 El señor JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO, suscribe setecientas veinte acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y el señor
27 JIMMY PRESLEY PIMENTEL RODRIGUEZ suscribe ochenta acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Así mismo



2015-09-01-041-P001262

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P001262	No. De Folios.	6			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-29 13:51:47						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombre/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	JIMMY PRESLEY PIMENTEL RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	1206284349	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO	Cédula de Ciudadanía	1204291031	Ecuatoriana	Accionista	
CAUSAN DE						
Persona	Nombre/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CIA DENOMINADA PROVEEDORES INTEGRALES DE INTERNET PREVEEINET S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 10:09 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682311
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902884592 CARRERA LOPEZ MARCO TULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVEEDORES INTEGRALES DE INTERNET PROVEEINET S.A.**

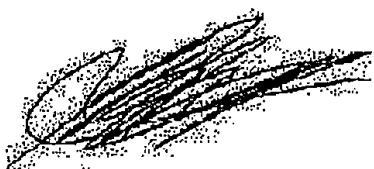
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 10:09 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

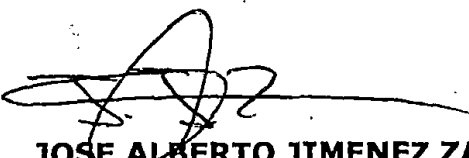

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

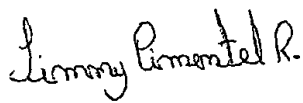


14/01/2015 9.07 AM

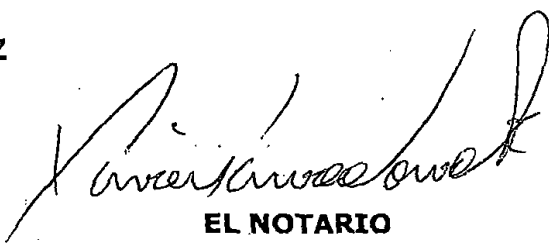
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
3 la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital
4 pagado en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno
5 ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
6 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen
7 los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de
8 Compañías; y, se designa a los señores José Alberto Jiménez Zambrano y
9 Jimmy Presley Pimentel Rodríguez como Gerente General y Presidente de la
10 Compañía, respectivamente. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de
11 estilo para la total validez de este instrumento (firmado).- Marco Tulio Carrera
12 López.- Registro número once mil setecientos nueve. Es copia.- Los otorgantes
13 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo
14 elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de
15 esta escritura es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMERICA.**- Leída esta escritura de principio a fin por el Notario, en alta voz,
17 los otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

18
19 
20 **JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO**
21 **C.C.1204291031**

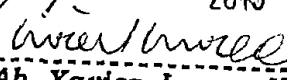
22
23 
24 **JIMMY PRESLEY PIMENTEL RODRIGUEZ**
25 **C.C. 1206284349**

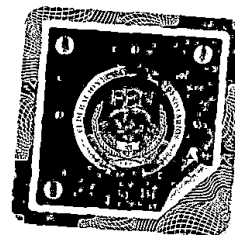


26
27
28 
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **29 ENE 2015**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 241

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1204291031	JIMENEZ ZAMBRANO JOSE ALBERTO	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1206284349	PIMENTEL RODRIGUEZ JIMMY PRESLEY	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEEDORES INTEGRALES DE INTERNET PROVEEINET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Página 1 de 2

Nº 014895

IMP. IGM. 42

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Dr. Oswaldo Aviléz Barzola, Mg.

Dr. Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

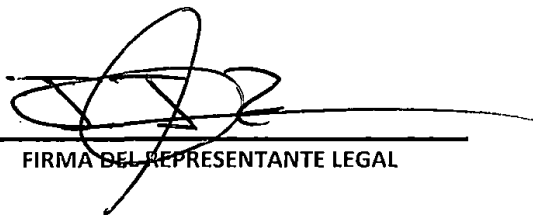
08 MAR 2015 HORA: 9:55

Receptor:

Firma:

Daniela Erazo

Ex: 70117

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROVEEDORES INTEGRALES DE INTERNET PROVEEINET S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
LOS RIOS	BABAHOYO	BABAHOYO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BABAHOYO	CIUDAD: BABAHOYO	
PARROQUIA: CAMILO PONCE ENRIQUEZ	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: QUINTA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. MALECON NUEVE DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52733444	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rafalconi@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 981632984	FAX:		
FRENTE FARMACIA SANA SANA			
JOSE ALBERTO JIMENEZ ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1204291031			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Mano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/MAR/2015 11:07:32 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7598 - 0
PROVEEDORES INTEGRALES DE INTERNAET
PROVEEINET S.A. JOSE JIMENEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 71